



Bogotá, 07/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500765321



20155500765321

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CLEVER SHIP SUPPLY S.A.
CARRERA 67 No. 69 - 15
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **24554** de **25/11/2015** por la(s) cual(es) se **RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante la Superintendente la Secretaria general de la Superintendencia de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

29559
2511

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **-24554** DEL 25 NOV 2015

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa **CLEVER SHIP SUPPLY S.A.S.** identificada con NIT. **900.447.258-7**, contra la Resolución 21087 del 16 de octubre de 2015

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE;
en ejercicio de las facultades legales que le confiere el numeral 3 (modificado por el artículo 11 del Decreto 2741 de 2001) y el numeral 8 del artículo 15 del Decreto 1016 de 2000, el artículo 15 de la Resolución 5731 del 25 de julio de 2012 y el artículo 4 de la Resolución 7574 del 9 de noviembre de 2012 expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte, y

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante Resolución 21087 del 16 de octubre 2015, la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte expidió Liquidación Oficial de Revisión del pago de la tasa de vigilancia entre las vigencias 2012 y 2014 a la empresa **CLEVER SHIP SUPPLY S.A.S.** identificada con NIT 900.447.258-7, en la suma de \$3.820.663 específicamente para la vigencia 2014.
2. La citada resolución fue notificada por correo electrónico autorizado el día 20 de octubre de 2015.
3. Contra la mencionada resolución, el representante legal de la empresa **CLEVER SHIP SUPPLY S.A.S.** interpuso recurso de reposición el día 22 de octubre de 2015 mediante escrito con Radicado 2015-560-077074-2.

II. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El recurrente argumenta su recurso en:

1. "Los ingresos de la empresa **CLEVER SHIP SUPPLY S.A.S.** NIT 900.447.258-7 para el año 2013 fueron de \$738.486.000.00 (Anexo declaración de renta), aplicando la tarifa estipulada por la superintendencia de puertos y transporte vigencia fiscal 2014 es de 0.345% para un total de impuesto liquidados de \$2.547.777.00. En el cuadro anexo a dicha resolución ustedes indican que

RESOLUCIÓN 24550 del 25 NOV 2015

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa **CLEVER SHIP SUPPLY S.A.S.** identificada con **NIT. 900.447.258-7**, contra la Resolución 21087 del 16 de octubre 2015

nuestros ingresos fueron de \$1.476.972.000,00 para un pago de impuestos de \$5.095.553,00 lo cual no coincide con lo reportado por nosotros ni con la base de dato (sic) que se encuentra registrada en el módulo del taux de la superintendencia de puertos y transporte para la liquidación de la tasa de vigilancia correspondiente a la vigencia del año 2014, es importante resaltar que nuestra empresa se encuentra inmersa en la ley 1429/10 y que goza de los beneficios otorgados por la misma (adjunto pantallazos de los ingresos reportados y liquidación que se encuentran en la base de datos del módulo del taux).

(...)

2. La empresa que represento **CLEVER SHIP SUPPLY S.A.S.** NIT 900.447.258-7 como dije anteriormente se encuentra sujeta en la ley 1429 del 2010 siendo para ese año el tercero de actividad, por tal motivo en su progresividad el pago corresponde a la suma de \$637.445,00 siendo el 25% de los impuestos liquidados (inciso anterior) con un descuento del 75% o sea la suma de \$1.910.833,00 (adjunto autoliquidación emitida por la superintendencia vigencia 2014).

(...)"

El recurrente aporta a su escrito copia del Certificado de Ingresos del año 2013 firmado por el Representante Legal y Contador de la empresa, declaración de renta del mismo periodo donde se evidencia el valor de los ingresos recibidos por la empresa **CLEVER SHIP SUPPLY S.A.S.**, Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, autoliquidación del año 2014 expedida por la Superintendencia de Puertos y Transporte, recibo de pago expedido por la Superintendencia de Puertos y Transporte donde el saldo a cancelar es la suma de \$637.445,00, y recibo de pago expedido por el banco de occidente de fecha 22 de diciembre/14 "donde se evidencia la cancelación total de los impuestos liquidados por la entidad, quedando a paz y salvo por todo concepto (se adjunta pantallazo modulo del taux donde se aprecia que nuestra empresa no tiene saldos pendientes de pago por concepto de tasa de vigilancia)".

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisado el acervo probatorio de la presente actuación administrativa, este Despacho procede a resolver de plano el recurso interpuesto por la empresa **CLEVER SHIP SUPPLY S.A.S.** conforme lo establece el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entrando a analizar las pruebas que reposan en el expediente, el estado de cuenta del vigilado, así como los argumentos del recurrente.

Verificado el sistema TAUX, el estado de cuenta del vigilado y los documentos aportados por el mismo en su recurso, se evidencia que los ingresos brutos obtenidos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2013 fueron de \$738.486.000 y no de \$1.476.972.000 como se estableció en la resolución que se recurre. Es decir que al aplicar el porcentaje del 0.345% determinado por el Ministerio de Transporte para la liquidación de la tasa de vigilancia vigencia 2014, le hubiera correspondido pagar una tasa de vigilancia de \$2.547.777.

RESOLUCIÓN No. 24554 del 25 NOV 2015

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa **CLEVER SHIP SUPPLY S.A.S.** identificada con NIT. 900.447.258-7, contra la Resolución 21087 del 16 de octubre 2015

No obstante lo anterior de acuerdo con lo manifestado por el recurrente y así lo corrobora el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla de fecha 21 de octubre de 2015, la empresa "CLEVER SHIP SUPPLY S.A.S. cumple con la condición de pequeña empresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º numeral 1º de la Ley 1429 de 2010 y el artículo 1º del Decreto 545 de 2011", esto es, que durante los dos primeros años paga el 0% de la tarifa que lo hubiera correspondido cancelar por concepto de tasa de vigilancia. En tal sentido se concluye que no le corresponde cancelar tasa de vigilancia por las vigencias 2012 y 2013, toda vez que la empresa fue creada en junio de 2011.

De acuerdo con las mismas normas citadas, para el tercer año de operaciones y/o actividades, los beneficiarios de las mismas pagan el 25% de las tarifas o contribuciones que les corresponde pagar por ley. En el caso que nos ocupa, y como se anotó atrás, la empresa CLEVER SHIP SUPPLY S.A.S. reportó ingresos brutos obtenidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013 por valor de \$738.486.000, suma a la cual se le aplica el porcentaje del 0.345% determinado por el Ministerio de Transporte para los vigilados de que trata la Ley 1 de 1991, lo que arroja un valor por concepto de tasa de vigilancia vigencia 2014 de \$2.547.777. Como quiera que solo le correspondía pagar el 25% de este valor, el valor de tasa de vigilancia vigencia 2014 para la empresa CLEVER SHIP SUPPLY S.A.S. es de \$636.944.

Verificado el recibo aportado por el vigilado con Referencia No.100822730900447258 del Banco de Occidente, se evidencia que la empresa CLEVER SHIP SUPPLY S.A.S. pagó el valor de la tasa de vigilancia vigencia 2014 el día 22 de diciembre de 2014 por valor de \$637.445, conforme al recibo expedido por el sistema TAUX.

Por las consideraciones anteriores, debe revocarse la Resolución 21087 del 16 de octubre 2015 de esta Superintendencia y proceder al correspondiente archivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. REVOCAR la Resolución 21087 del 16 de octubre 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO 2. ORDENAR el archivo del proceso de cobro iniciado mediante Resolución 21087 del 16 de octubre de 2015 a la empresa CLEVER SHIP SUPPLY S.A.S. identificada con NIT. 900.447.258-7.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución por conducto del Grupo de Notificaciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa **CLEVER SHIP SUPPLY S.A.S.** con NIT. 900.447.258-7, en la **CARRERA 67 No. 69 - 15 de BARRANQUILLA - ATLANTICO**; así mismo podrá notificarse a su apoderado debidamente constituido o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN N.º 21854 del 25 NOV 2015

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa **CLEVER SHIP SUPPLY S.A.S.**, identificada con NIT. 900.447.258-7, contra la Resolución 2187 del 16 de octubre 2015

ARTICULO 4. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C. a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

21854

25 NOV 2015


SILVIA HELENA RAMIREZ SAAVEDRA
Secretaria General

Revisó: Luz Helena Caicedo Palacios - Coordinadora Grupo Financiera y Recaudación
Liquidación Aprobada por: Luz Elena Caicedo Palacios - Coordinadora Grupo Financiera y Recaudación
Proyectó: Carolina Arbeláez M. - Abogada Grupo de Recaudación



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 25/11/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20155500734291**



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CLEVER SHIP SUPPLY S.A.
CARRERA 67 No 69 - 15
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **24554 de 25/11/2015** por la(s) cual(es) se **RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión; si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: MARIA CAROLINA ARBELAEZ MOLINA
C:\Users\felipe.pardo\AppData\Local\Temp\80258391_2015_11_25_10_24_27.odt

